



## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N.º 072-2020-SANIPES/OA**

Surquillo, 6 de noviembre de 2020

### **VISTOS:**

El Informe N.º 214-2020-SANIPES/OA-UTI emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; y el Informe N.º 429-2020-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N.º 30225, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, establece que salvo las excepciones previstas en su Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF, dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; para ello, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.;

Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva señala que el informe técnico que elabora el área usuaria –cuando considera que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, debe contener como mínimo la siguiente información: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la cual deberá ser escrita, mediante resolución o documento que haga sus veces, debiendo publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida la aprobación;

Que, mediante Informe N.º 214-2020-SANIPES/OA-UTI de fecha 5 de noviembre de 2020, la Unidad de Tecnologías de la Información remite el Informe Técnico de Estandarización N.º 003-2020-OA/UTI, de fecha 5 de noviembre de 2020, elaborado por el Sr. Carlos Alberto Carrascal Linares, Especialista de la Unidad de Tecnologías de la Información, estando suscrito por el Sr. Rubén Jiménez Arévalo, en el cual se sustenta la necesidad de estandarizar el software de automatización de procesos Bizagi BPM, por un periodo de vigencia de tres (3) años, resaltando que en el año 2019, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, realizó un proceso de adquisición del equipamiento informático en el marco del Proyecto de Inversión Pública denominado: Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR: “Adquisición de Sistemas de Atención Automatizada en el Procedimiento Administrativo de SANIPES”, que incluyó la adquisición de licencias del software de automatización de procesos Bizagi BPM, permitiendo con ello implementar y automatizar varios procesos en la institución, contando en la actualidad con ciento ocho (108) licencias, destacando las características técnicas del referido software, siendo éstas, interface gráfica de diseño de procesos, modelador de datos integrado, integración al directorio activo, panel de gestión de usuarios, roles, maestro y reglas, integración y uso de certificados digitales y firmas digitales, registro de auditorías sobre las acciones llevadas a cabo en el flujo de trabajo, reportes de niveles de servicio del proceso, integración con repositorios a través del protocolo CMIS, detector de problemas de rendimiento, entre otras más;

Que, en dicho Informe se indica además que el software de automatización de procesos Bizagi BPM es una herramienta que se viene utilizando para la automatización de procesos de varios procesos misionales de la entidad, como el TUPA 30 para Certificaciones, el TUPA 23 para Habilitaciones, encontrándose en proceso de automatización los TUPA 7, 13 y 25, siendo indispensable contar con las licencias necesarias para garantizar todo el alcance, la eficiencia y

continuidad de los diversos procesos automatizados que brindan las áreas a sus usuarios, caso contrario existiría el riesgo potencial de generar pérdidas económicas tanto para SANIPES como para los usuario, viéndose afectada la imagen institucional;

Que, respecto a la justificación de la estandarización, se detalla que la entidad viene utilizando el software Bizagi Automation Server, como herramienta de automatización de procesos de los TUPA 30 y 23, habiendo construido a nivel de programación toda la lógica para la emisión de documentos de certificación o habilitación, en consecuencia, por el tipo de licencia (perpetua) y a efectos de poder asegurar las labores planificadas por las unidades de organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, es necesario contar con las licencias necesarias y las versiones actualizadas de dicho software, que permitirá garantizar tanto al usuario interno como externo, la continuidad, disponibilidad, integridad y confiabilidad de los procesos TUPA y otros procesos realizados en esta plataforma, considerando también la necesidad institucional de seguir realizando las actividades de automatización de sus diversos procesos y por lo tanto aumentar su número de usuarios, no siendo recomendable cambiar dicho software al significar mayores costos para la adaptación de los procesos ya automatizados;

Que, de la revisión del Informe Técnico de Estandarización N.º 003-2020-OA/UTI, la Unidad de Abastecimiento indica que el mismo cumple los presupuestos y formalidades establecidas en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, motivo por el cual, concluye que resulta viable la aprobación de la estandarización del software de correo con herramientas colaborativas en nube Office 365, tal como consta en el Informe N.º 429-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 6 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 003-2020-SANIPES-PE de fecha 15 de enero de 2020, se delega en la Jefatura de la Oficina de Administración, entre otras facultades, la autorización de los procesos de estandarización de bienes;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, así como de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N.º 30225, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF, la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 003-2020-SANIPES-PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la estandarización del software de automatización de procesos Bizagi BPM, conforme se detalla en el Informe Técnico de Estandarización N.º 003-2020-OA/UTI.

**Artículo 2º.-** Establecer que la estandarización a que se refiere el artículo precedente tendrá un periodo de vigencia de tres (3) años, computados a partir de la emisión del presente acto resolutivo, el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**Artículo 3°.**-Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, al día siguiente de su emisión, como su notificación a la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Abastecimiento.

**Regístrese y comuníquese**